



# ACUSE

OFICIO NÚM: CEJUM-VER/DA/426/2023

Asunto: Notificación del fallo LS-CEJUM-VER-001-2023.

Xalapa, Veracruz, a 16 de Junio de 2023.

**GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.  
DRA. ROSA SILVIA CASTILLO JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRESENTE.**



Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, con fundamento en el artículo 44 del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; Artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base Décima Séptima de la Licitación Simplificada N° LS-CEJUM-VER-001-2023, relativa al "Arrendamiento del servicio de limpieza para diversas áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: -----

## FALLO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en la Base Décima Segunda de la Licitación y el artículo 43 fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se recibieron de manera presencial las propuestas de los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.;** **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.,** para que la Comisión de Licitación, realizara la evaluación cualitativa documental y técnica de las propuestas, y en consecuencia se emitiera el dictamen técnico a que se refieren las Bases Décima Tercera y Décima Cuarta del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos documentales de las propuestas de los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.;** **GRUPO SYL**

cc:ibi  
6 JUNIO 2023  
17:00 HRS

**GRUPO Syl** Mantenimiento, Conservación y Limpieza de Inmuebles  
GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.  
R.F.C. GSL100125279

avenida Tecnológico No. 28 Col. Santa Bárbara C.P. 91096  
Xalapa, Ver. México Tel. 01(228) 8 43 85 45 y 8 12 02 04

lic Daniela Sánchez Castillo

AV. COLMERILLOS S/N COLONIA NUEVO XALAPA  
CP. 91097 XALAPA DE ENRIQUEZ, VER.  
TEL.- 228 135 02 00 EXT. 8006  
CORREO ELECTRÓNICO:



**LIMPIEZA S.A. DE C.V. y CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, estuvo a cargo de la Comisión de Licitación, quienes de manera conjunta emitieron la evaluación documental, detectando lo siguiente: -----

Primero, el licitante **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.**, cumple cualitativamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación en mención.---

Segundo, el Licitante **CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, no cumple toda vez que en la documentación presentada, la Comisión de licitación detectó que en relación al escrito de la Base Décima primera Fracción XX que a la letra dice: *"Escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que cumplirá cabalmente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 15 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX; 15ª segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, comprometiéndose a entregar dentro de los 10 días posteriores a la celebración del contrato, copia simple de los comprobantes de las altas respectivas de seguro social de los trabajadores que ponga a disposición del Centro para ejecutar los trabajos objeto del contrato de Arrendamiento del servicio de limpieza"*, se detectó un error en la fundamentación, toda vez que citan la fracción 11, en lugar de la II.-----

Adicionalmente, en relación a la base Décima Primera, de la propuesta económica fracción I, el licitante no entregó el Anexo 4 en medio magnético (USB O CD) en formato Excel, por lo anteriormente expuesto, se descalifica, de acuerdo a lo estipulado en la Base Décima Novena fracción C que a la letra dice: *"Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos... C) Incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación y su anexo técnico"*.-----

Por último, la Comisión de Licitación determinó que **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** cumple cualitativamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación en mención.-----

**TERCERO.-** Que la **evaluación cualitativa de los aspectos técnicos** de las propuestas presentadas por los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.; GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. y CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD**

**PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, la Comisión de Licitación determinó que solamente dos de los licitantes; **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.** y **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** cumplen satisfactoriamente en las partidas en concurso, con las especificaciones, características, cantidades y demás condiciones establecidas en las Bases y Anexo Técnico de las Bases de la licitación en mención. -----

**CUARTO.-** Que conforme a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, a los resolutivos que anteceden, y a las propuestas económicas presentadas en la Licitación, la Comisión de Licitación **determinó mediante Acuerdo No. LS-CEJUM-VER/001/001/2023, adjudicar** el servicio global relativo al **Arrendamiento del Servicio de Limpieza para Diversas Áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave**, a favor del licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, por un monto mensual de **\$33,918.56 (Treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, en los siguientes términos y montos: -----

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.	GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.
SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA LUNES A VIERNES	\$35,784.00	\$31,533.20
SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA SÁBADO	\$1,789.00	\$2,385.36
	<b>SUBTOTAL</b>	\$37,573.00	\$33,918.56
	<b>I.V.A.</b>	\$6,011.68	\$5,426.96
	<b>TOTAL</b>	\$43,584.68	\$39,345.52
	<b>DFERENCIA</b>	\$4,239.16	





Lo anterior, toda vez que cumple satisfactoriamente con los aspectos documentales y requerimientos técnicos establecidos dentro de las Bases y Anexo Técnico de la Licitación. Además, porque presenta la propuesta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**QUINTO.-** En atención al oficio **SFA/49/2023**, signado por el Mtro. Eleazar Guerrero Pérez, en su carácter de Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, relativo a los documentales para autorización, la cual hace mención que, los servicios profesionales entre los que destacan el servicio de limpieza, quedan exceptuados de autorización, por tal motivo, apercíbase al licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, para que, de conformidad con la Base Vigésima Segunda de la Licitación referida, a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día **20 de Junio del año en curso**, ante el Departamento Administrativo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo presentar la **“Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales”** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, en caso de tratarse de empresa veracruzana, y **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales”**, respecto a impuestos federales, emitida por el SAT, **ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos**; la **“Constancia de Situación Fiscal”** emitida por el SAT y no mayor a tres meses; **Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genera un conflicto de interés; en caso de que el licitante adjudicado sea una persona moral, dicha manifestación deberá realizarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-**

Así mismo conforme a la Base Vigésima Tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato **dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo**, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima fracción I y II de la presente Licitación. -----

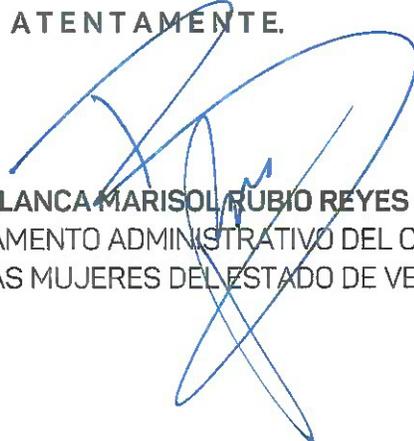


**SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo mencionado en la Base Vigésima Octava de la Licitación, mediante **Recurso de Revocación**; teniendo **un plazo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno. -----

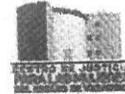
**OCTAVO.-** Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión para la **Licitación Simplificada** número **LS-CEJUM-VER-001-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.--

**ATENTAMENTE.**



**MTRA. BLANCA MARISOL RUBIO REYES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE  
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

C.c.p. Mtra. Irma Hernández Sangabriel.-Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.-Para su conocimiento  
BMRR/VMT



# ACUSE

OFICIO NÚM: CEJUM-VER/DA/425/2023

Asunto: Notificación del fallo LS-CEJUM-VER-001-2023.  
Xalapa, Veracruz, a 16 de Junio de 2023.

**CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.  
ING. JOSÉ SALVADOR ORTEGA ESCOBAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRESENTE.**

CONFIRMO DE RECIBIDO  
Ing. Jose Salvador Ortega  
Escobar  
16-06-2023

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, con fundamento en el artículo 44 del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; Artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base Décima Séptima de la Licitación Simplificada N° LS-CEJUM-VER-001-2023, relativa al "Arrendamiento del servicio de limpieza para diversas áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: -----

## FALLO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en la Base Décima Segunda de la Licitación y el artículo 43 fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se recibieron de manera presencial las propuestas de los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.; GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. y CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.,** para que la Comisión de Licitación, realizara la evaluación cualitativa documental y técnica de las propuestas, y en consecuencia se emitiera el dictamen técnico a que se refieren las Bases Décima Tercera y Décima Cuarta del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos documentales de las propuestas de los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.; GRUPO SYL LIMPIEZA**

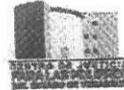




VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEGOB  
Secretaría  
de Gobierno



VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

S.A. DE C.V. y CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V., estuvo a cargo de la Comisión de Licitación, quienes de manera conjunta emitieron la evaluación documental, detectando lo siguiente: -----

Primero, el licitante **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V., cumple cualitativamente** con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación en mención.---

Segundo, el Licitante **CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, no cumple toda vez que en la documentación presentada, la Comisión de licitación detectó que en relación al escrito de la Base Décima primera Fracción XX que a la letra dice: *"Escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que cumplirá cabalmente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 15 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX; 15ª segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, comprometiéndose a entregar dentro de los 10 días posteriores a la celebración del contrato, copia simple de las comprobantes de las altas respectivas de seguro social de los trabajadores que ponga a disposición del Centro para ejecutar los trabajos objeto del contrato de Arrendamiento del servicio de limpieza"*, se detectó un error en la fundamentación, toda vez que citan la fracción 11, en lugar de la II.-----

Adicionalmente, en relación a la base Décima Primera, de la propuesta económica fracción I, el licitante no entregó el Anexo 4 en medio magnético (USB O CD) en formato Excel, por lo anteriormente expuesto, se descalifica, de acuerdo a lo estipulado en la Base Décima Novena fracción C que a la letra dice: *"Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos... C) Incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación y su anexo técnico"*.-----

Por último, la Comisión de Licitación determinó que **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. cumple cualitativamente** con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación en mención.-----

**TERCERO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.; GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. y CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD**



*[Handwritten signature]*

PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V., la Comisión de Licitación determinó que solamente dos de los licitantes; CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOWER S.A. DE C.V. y GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. cumplen satisfactoriamente en las partidas en concurso, con las especificaciones, características, cantidades y demás condiciones establecidas en las Bases y Anexo Técnico de las Bases de la licitación en mención. -----

CUARTO.- Que conforme a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, a los resolutivos que anteceden, y a las propuestas económicas presentadas en la Licitación, la Comisión de Licitación **determinó mediante Acuerdo No. LS-CEJUM-VER/001/001/2023, adjudicar** el servicio global relativo al **Arrendamiento del Servicio de Limpieza para Diversas Áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** a favor del licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.,** por un monto mensual de **\$33,918.56 (Treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, en los siguientes términos y montos: -----

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOWER S.A. DE C.V.	GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.
SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA LUNES A VIERNES	\$35,784.00	\$31,533.20
SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA SÁBADO	\$1,789.00	\$2,385.36
	<b>SUBTOTAL</b>	\$37,573.00	\$33,918.56
	<b>I.V.A.</b>	\$6,011.68	\$5,426.96
	<b>TOTAL</b>	\$43,584.68	\$39,345.52
	<b>DFERENCIA</b>	\$4,239.16	





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEGOB  
Secretaría  
de Gobierno



VERACRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

Lo anterior, toda vez que cumple satisfactoriamente con los aspectos documentales y requerimientos técnicos establecidos dentro de las Bases y Anexo Técnico de la Licitación. Además, porque presenta la propuesta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**QUINTO.-** En atención al oficio **SFA/49/2023**, signado por el Mtro. Eleazar Guerrero Pérez, en su carácter de Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, relativo a los documentales para autorización, la cual hace mención que, los servicios profesionales entre los que destacan el servicio de limpieza, quedan exceptuados de autorización, por tal motivo, apercíbese al licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, para que, de conformidad con la Base Vigésima Segunda de la Licitación referida, a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día **20 de Junio del año en curso**, ante el Departamento Administrativo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo presentar la **"Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales"** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, en caso de tratarse de empresa veracruzana, y **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales"**, respecto a impuestos federales, emitida por el SAT, **ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos**; la **"Constancia de Situación Fiscal"** emitida por el SAT y no mayor a tres meses; **Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genera un conflicto de interés; en caso de que el licitante adjudicado sea una persona moral, dicha manifestación deberá realizarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-**

Así mismo conforme a la Base Vigésima Tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato **dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo**, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima fracción I y II de la presente Licitación. -----

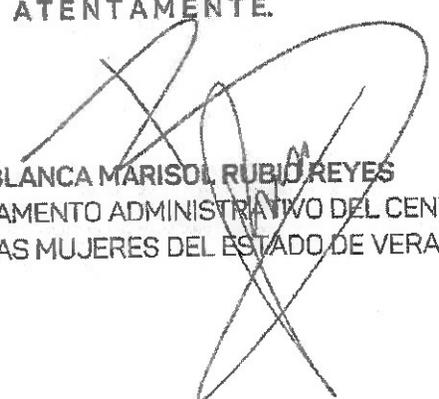


**SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo mencionado en la Base Vigésima Octava de la Licitación, mediante **Recurso de Revocación**; teniendo un **plazo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno. -----

**OCTAVO.-** Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión para la **Licitación Simplificada** número **LS-CEJUM-VER-001-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.--

**ATENTAMENTE.**



**MTRA. BLANCA MARISOL RUBIO REYES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE  
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

C.c.p. Mtra. Irma Hernández Sangabriel.-Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.-Para su conocimiento  
BMRR/VMT



# ACUSE

OFICIO NÚM: CEJUM-VER/DA/427/2023

Asunto: Notificación del fallo LS-CEJUM-VER-001-2023.

Xalapa, Veracruz, a 16 de Junio de 2023.

**CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.  
LIC. MONICA PAOLA FLORES VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRESENTE.**



Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, con fundamento en el artículo 44 del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; Artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base Décima Séptima de la **Licitación Simplificada N° LS-CEJUM-VER-001-2023**, relativa al **“Arrendamiento del servicio de limpieza para diversas áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”**, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: -----

**FALLO**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en la Base Décima Segunda de la Licitación y el artículo 43 fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se recibieron de manera presencial las propuestas de los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.;** **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, para que la Comisión de Licitación, realizara la evaluación cualitativa documental y técnica de las propuestas, y en consecuencia se emitiera el dictamen técnico a que se refieren las Bases Décima Tercera y Décima Cuarta del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos documentales de las propuestas de los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.;** **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y**



**LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, estuvo a cargo de la Comisión de Licitación, quienes de manera conjunta emitieron la evaluación documental, detectando lo siguiente: -----

Primero, el licitante **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.**, cumple cualitativamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación en mención.---

Segundo, el Licitante **CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, no cumple toda vez que en la documentación presentada, la Comisión de licitación detectó que en relación al escrito de la Base Décima primera Fracción XX que a la letra dice: *"Escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que cumplirá cabalmente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 15 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX; 15ª segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, comprometiéndose a entregar dentro de los 10 días posteriores a la celebración del contrato, copia simple de los comprobantes de las altas respectivas de seguro social de los trabajadores que ponga a disposición del Centro para ejecutar los trabajos objeto del contrato de Arrendamiento del servicio de limpieza"*, se detectó un error en la fundamentación, toda vez que citan la fracción 11, en lugar de la II.-----

Adicionalmente, en relación a la base Décima Primera, de la propuesta económica fracción I, el licitante no entregó el Anexo 4 en medio magnético (USB O CD) en formato Excel, por lo anteriormente expuesto, se descalifica, de acuerdo a lo estipulado en la Base Décima Novena fracción C que a la letra dice: *"Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos... C) Incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación y su anexo técnico"*.-----

Por último, la Comisión de Licitación determinó que **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** cumple cualitativamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación en mención.-----

**TERCERO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.**; **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** y **CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, la Comisión de Licitación determinó que

solamente dos de los licitantes; **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V. y GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. cumplen satisfactoriamente** en las partidas en concurso, con las especificaciones, características, cantidades y demás condiciones establecidas en las Bases y Anexo Técnico de las Bases de la licitación en mención. -----

**CUARTO.-** Que conforme a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, a los resolutivos que anteceden, y a las propuestas económicas presentadas en la Licitación, la Comisión de Licitación **determinó mediante Acuerdo No. LS-CEJUM-VER/001/001/2023, adjudicar** el servicio global relativo al **Arrendamiento del Servicio de Limpieza para Diversas Áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, a favor del licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, por un monto mensual de **\$33,918.56 (Treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, en los siguientes términos y montos: -----

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.	GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.
SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA LUNES A VIERNES	\$35,784.00	\$31,533.20
SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA SÁBADO	\$1,789.00	\$2,385.36
	<b>SUBTOTAL</b>	\$37,573.00	\$33,918.56
	<b>I.V.A.</b>	\$6,011.68	\$5,426.96
	<b>TOTAL</b>	\$43,584.68	\$39,345.52
	<b>DEFERENCIA</b>	\$4,239.16	

Lo anterior, toda vez que cumple satisfactoriamente con los aspectos documentales y requerimientos técnicos establecidos dentro de las Bases y Anexo Técnico de la Licitación.

*B*



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEGOB  
Secretaría  
de Gobierno



CENTRO DE JUSTICIA  
PARA LAS MUJERES  
DEL ESTADO DE VERACRUZ



VERACRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

Además, porque presenta la propuesta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----  
-----

**QUINTO.-** En atención al oficio **SFA/49/2023**, signado por el Mtro. Eleazar Guerrero Pérez, en su carácter de Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, relativo a los documentales para autorización, la cual hace mención que, los servicios profesionales entre los que destacan el servicio de limpieza, quedan exceptuados de autorización, por tal motivo, apercíbese al licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, para que, de conformidad con la Base Vigésima Segunda de la Licitación referida, a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día **20 de Junio del año en curso**, ante el Departamento Administrativo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo presentar la **“Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales”** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, en caso de tratarse de empresa veracruzana, y **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales”**, respecto a impuestos federales, emitida por el SAT, **ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos**; la **“Constancia de Situación Fiscal”** emitida por el SAT y no mayor a tres meses; **Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genera un conflicto de interés; en caso de que el licitante adjudicado sea una persona moral, dicha manifestación deberá realizarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-**  
-----

Así mismo conforme a la Base Vigésima Tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato **dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo**, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima fracción I y II de la presente Licitación. -----

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno



del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo mencionado en la Base Vigésima Octava de la Licitación, mediante **Recurso de Revocación**; teniendo un **plazo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno. -----

**OCTAVO.-** Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión para la **Licitación Simplificada número LS-CEJUM-VER-001-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.--

**ATENTAMENTE.**



**MTRA. BLANCA MARISOL RUBIO REYES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE  
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

C.c.p. Mtra. Irma Hernández Sangabriel.-Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.-Para su conocimiento  
BMRR/VMT




OFICIO NÚM: CEJUM-VER/DA/428/2023

Asunto: Notificación del fallo LS-CEJUM-VER-001-2023.

Xalapa, Veracruz, a 16 de Junio de 2023.

# ACUSE

L.A. JOSÉ POCHAT VERJEL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.  
PRESENTE.



Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, con fundamento en el artículo 44 del Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; Artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base Décima Séptima de la Licitación Simplificada N° LS-CEJUM-VER-001-2023, relativa al "Arrendamiento del servicio de limpieza para diversas áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", me permito hacer de su conocimiento lo siguiente: -----

## FALLO

**PRIMERO.-** Que con fundamento en la Base Décima Segunda de la Licitación y el artículo 43 fracción VII de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se recibieron de manera presencial las propuestas de los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.; GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. y CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, para que la Comisión de Licitación, realizara la evaluación cualitativa documental y técnica de las propuestas, y en consecuencia se emitiera el dictamen técnico a que se refieren las Bases Décima Tercera y Décima Cuarta del presente procedimiento. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de los aspectos documentales de las propuestas

de los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.; GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. y CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, estuvo a cargo de la Comisión de Licitación, quienes de manera conjunta emitieron la evaluación documental, detectando lo siguiente: -----

Primero, el licitante **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.**, **cumple cualitativamente** con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación en mención.---

Segundo, el Licitante **CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, no cumple toda vez que en la documentación presentada, la Comisión de licitación detectó que en relación al escrito de la Base Décima primera Fracción XX que a la letra dice: *"Escrito bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que cumplirá cabalmente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 15 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX; 15ª segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, comprometiéndose a entregar dentro de los 10 días posteriores a la celebración del contrato, copia simple de los comprobantes de las altas respectivas de seguro social de los trabajadores que ponga a disposición del Centro para ejecutar los trabajos objeto del contrato de Arrendamiento del servicio de limpieza"*, se detectó un error en la fundamentación, toda vez que citan la fracción 11, en lugar de la II.-----

Adicionalmente, en relación a la base Décima Primera, de la propuesta económica fracción I, el licitante no entregó el Anexo 4 en medio magnético (USB O CD) en formato Excel, por lo anteriormente expuesto, se descalifica, de acuerdo a lo estipulado en la Base Décima Novena fracción C que a la letra dice: *"Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos... C) Incumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación y su anexo técnico"*.-----

Por último, la Comisión de Licitación determinó que **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.** **cumple cualitativamente** con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación en mención.-----

**TERCERO.-** Que la **evaluación cualitativa de los aspectos técnicos** de las propuestas presentadas por los licitantes **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.; GRUPO**



**SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. y CORPORATIVO RAVELO EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, la Comisión de Licitación determinó que solamente dos de los licitantes; **CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V. y GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. cumplen satisfactoriamente** en las partidas en concurso, con las especificaciones, características, cantidades y demás condiciones establecidas en las Bases y Anexo Técnico de las Bases de la licitación en mención. -----

**CUARTO.-** Que conforme a los Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, a los resolutivos que anteceden, y a las propuestas económicas presentadas en la Licitación, la Comisión de Licitación **determinó mediante Acuerdo No. LS-CEJUM-VER/001/001/2023, adjudicar** el servicio global relativo al **Arrendamiento del Servicio de Limpieza para Diversas Áreas del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave**, a favor del licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, por un monto mensual de **\$33,918.56 (Treinta y tres mil novecientos dieciocho pesos 56/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, en los siguientes términos y montos: -----

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER S.A. DE C.V.	GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.
SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA LUNES A VIERNES	\$35,784.00	\$31,533.20
SERVICIO	SERVICIO DE LIMPIEZA SÁBADO	\$1,789.00	\$2,385.36
	<b>SUBTOTAL</b>	\$37,573.00	\$33,918.56
	<b>I.V.A.</b>	\$6,011.68	\$5,426.96
	<b>TOTAL</b>	\$43,584.68	\$39,345.52
	<b>DFERENCIA</b>	\$4,239.16	



Lo anterior, toda vez que cumple satisfactoriamente con los aspectos documentales y requerimientos técnicos establecidos dentro de las Bases y Anexo Técnico de la Licitación. Además, porque presenta la propuesta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**QUINTO.-** En atención al oficio **SFA/49/2023**, signado por el Mtro. Eleazar Guerrero Pérez, en su carácter de Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, relativo a los documentales para autorización, la cual hace mención que, los servicios profesionales entre los que destacan el servicio de limpieza, quedan exceptuados de autorización, por tal motivo, apercíbase al licitante **GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, para que, de conformidad con la Base Vigésima Segunda de la Licitación referida, a través de su representante legal, concurra a firmar el contrato respectivo el día **20 de Junio del año en curso**, ante el Departamento Administrativo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo presentar la **“Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales”** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, en caso de tratarse de empresa veracruzana, y **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales”**, respecto a impuestos federales, emitida por el SAT, **ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos**; la **“Constancia de Situación Fiscal”** emitida por el SAT y no mayor a tres meses; **Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se genera un conflicto de interés; en caso de que el licitante adjudicado sea una persona moral, dicha manifestación deberá realizarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.-** -----

Así mismo conforme a la Base Vigésima Tercera deberá presentar la fianza que garantice el cumplimiento del contrato **dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo**, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la Base Trigésima fracción I y II de la presente Licitación. -----



**SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo mencionado en la Base Vigésima Octava de la Licitación, mediante **Recurso de Revocación**; teniendo **un plazo de cinco días hábiles**, a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan y se sustanciará conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SÉPTIMO.-** Notifíquese por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno. -----

**OCTAVO.-** Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión para la **Licitación Simplificada número LS-CEJUM-VER-001-2023**, firmando al calce y margen para la debida constancia.--

ATENTAMENTE.



**MTRA. BLANCA MARISOL RUBIO REYES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE  
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

C.c.p. Mtra. Irma Hernández Sangabriel.-Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz.-Para su conocimiento  
BMRR/VMT